

EGIONAL O

GOBIERNO REGIONAL TUMBES Copia fiel del Original

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000716 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 DIC 2024

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional Nº 000438- 2024/GOB.REG.TUMBES-GR. de fecha 26 de agosto del 2024, Informe Nº 528-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 04 de setiembre del 2024, Nota de Coordinación Nº 631-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 15 de noviembre del 2024, Proveido S/N de fecha 18 de noviembre del 2024. Informe Nº 1074-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política de Sperú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Por su parte, el derecho de petición administrativa conforme el artículo 117º numeral 117.1 - Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, de conformidad al TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece en su artículo 212° Rectificación de Errores, inciso 212.1: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 000438-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de agosto del 2024, se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO, RECONOCER como MIEMBROS del COMITÉ REGIONAL DE DESARROLLO DE FRONTERAS E INTEGRACIÓN FRONTERIZA — COREDIF DE TUMBES, conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00418-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, a los funcionarios siguientes:







GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000716 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 DIC 2024



-Ing. Segismundo Cruces Ordinola: Gobernador Regional de Tumbes

MIEMBROS

- -Gral. Brig. Jerry Hernández del Castillo: Cmdte. Gral. De la 1era. Brig. Infantería.
- -Gral. PNP Javier Manuel González Novoa: Jefe del Frente Policial Tumbes.
- -Christhian Anwar Aguayo Infante: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.
- -Prof. Hildebrando Antón Navarro: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
- -Ing. Cesar Enrique Chapoñan Díaz: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.
- -Prof. Fredy Remberto Rosales Reto: Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pampas de Hospital

Que, mediante INFORME Nº 528-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-TD, de fecha 04 de setiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Trámite Documentario, informa a la Secretaría General Regional, que mediante Informe Nº 07-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-SGR-UTD-EECV, de fecha 03 de setiembre del 2024, el notificador externo hace de conocimiento que se apersonó a notificar al Gral. De la Tera. Brig. Infantería Jerri Hernández del Castillo, Oficio Múltiple Nº 06-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, el cual contiene el acto resolutivo descrito precedentemente, negándose a recibirlo, toda vez que sus datos personales son incorrectos, consignando en el mismo cargo de notificación sus datos correctos, habiéndose incurrido en un error material, solicitando la rectificación del mismo.

One. mediante NOTA DE COORDINACIÓN 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG, de fecha 15 de noviembre del 2024, la Secretaría General Regional, solicita la autorización de la proyección o elaboración del acto resolutivo correspondiente, conforme a los indicado precedentemente.

Que, mediante PROVEÍDO S/N de fecha 18 de noviembre del 2024, la Gerencia General Regional solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo según los informes.

Que, mediante Informe N° 1074-2024-/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina Regional de Asesoria opina que resulta VIABLE, la RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL, advertido en la en el artículo primero de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000438- 2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de agosto del 2024, respecto al representante de la 1era Brigada de Infantería como Miembros del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – COREDIF de Tumbes, de conformidad a lo prescrito en el artículo 212°, inciso 212.1, del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos en General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y a los fundamentos expuestos en el presente informe: recomendando emitir el acto resolutivo conforme a Ley.

Que, en ese contexto, se deberá proceder a RECTIFICAR la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000438- 2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de agosto del 2024, respecto al nombre del representante de la Tera Brigada de Infantería, conforme a lo consignado precedentemente y atención al principio de legalidad, sin que ello implique un cambio en la esencia del acto administrativo emitido.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley









GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenano, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 000716 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 19 DIC 2024

Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley Nº 27902, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobada mediante Ordenanza Regional Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL. contenido en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000438-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de agosto del 2024, en el extremo de los Miembros. de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

(...)

MIEMBROS:

-Gral. Brig. Jerry Hernández del Castillo: Cmdte. Gral. De la Tera. Brig. Infantería. (...).

DEBE DECIR:

(...)

MIEMBROS:

-Gral, Brig, Carlos Sánchez Silva: Cmdte, Gral, De la Tera, Brig, Infanteria. (...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000438-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de agosto del 2024, en todo aquello que no se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Tecnologia de la Información del Gobierno Regional Tumbes, PUBLIQUE la presente resolución en el portal institucional https://regiontumbes.gob.pe/

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la presente resolución a los representantes del Comité Regional de Desarrollo de Fronteras e Integración Fronteriza – COREDIF de Tumbes, así como a las Oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes; con las formalidades que prescribe la Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Course The Course of the Cours

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola GOBERNADOR REGIONAL